



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., jueves 05 de agosto de 2021.

Número 93

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 029 mediante el cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N047-2021**, para la contratación relativa a: **“TRABAJOS DE BACHEOS EN DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS. ETAPA 1”**..... 2

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 030 mediante el cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N048-2021**, para la contratación relativa a: **“REHABILITACIÓN DEL ENTRONQUE DEL LIBRAMIENTO MEX II CON LA CARRETERA A PIEDRAS NEGRAS EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS”**..... 4

R. AYUNTAMIENTO SOTO LA MARINA, TAM.

PADRÓN de Proveedores y Contratistas 2021 del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas..... 6

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

REGLAMENTO de Participación Ciudadana del municipio de Victoria, Tamaulipas..... 8

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Artículo Único. Se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 182. Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2021.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Dip. **Martha Hortencia Garay Cadena**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 28 de mayo de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 029

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N047-2021**, para la contratación relativa a: “**TRABAJOS DE BACHEOS EN DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS. ETAPA 1**”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N047-2021	\$2,000.00	20/08/2021	18/08/2021 12:00 horas	18/08/2021 13:00 horas	26/08/2021 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Trabajos de bacheos en diversas colonias. Etapa 1				20/09/2021	120	\$10'000,000.00

- Ubicación de las obras: Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Calle Victoria # 4610, COMAPA área de proyectos, en Nuevo Laredo Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.

- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 05 DE AGOSTO DEL 2021.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.-** Rúbrica.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 030

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N048-2021**, para la contratación relativa a: **“REHABILITACIÓN DEL ENTRONQUE DEL LIBRAMIENTO MEX II CON LA CARRETERA A PIEDRAS NEGRAS EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica		
LPE-N048-2021	\$2,000.00	21/08/2021	19/08/2021 12:00 horas	19/08/2021 13:00 horas	27/08/2021 11:00 horas		
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido	
Rehabilitación del entronque del libramiento Mex II con la carretera a piedras negras.				21/09/2021	90	\$15'000,000.00	

- Ubicación de las obras: Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Calle Victoria # 4610, COMAPA área de proyectos, en Nuevo. Laredo Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más

proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 05 DE AGOSTO DEL 2021.- SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO SOTO LA MARINA, TAM.

De acuerdo al artículo 25 numeral 3 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se anexa el Padrón de Proveedores del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.

PADRÓN DE PROVEEDORES

No. PROVEEDOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL	MUNICIPIO	ESTADO	RFC	REPRESENTANTE LEGAL	ACTIVIDAD ECONOMICA	REGIMEN FISCAL
1	AGUA PURIFICADA SAN ANGEL	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	AEVH7412311V7	VICTOR HUGO DEL ANGEL HOYOS	AGUA PURIFICADA	PERSONA FISICA
2	FRUTERIA Y ABARROTOS MONY	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	SACA600405DW3	ALICIA SALAZAR CARRILLO	ABARROTOS	PERSONA FISICA
3	AUTO PARTES JISA SA A DE CV	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	APJ17021F94	AUTO PARTES JISA SA A DE CV	REFACCIONES	PERSONA MORAL
4	BICIMOTO	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	MATR900105I78	REYNALDO MARTINEZ TAVERA	ARTICULOS DEPORTIVOS	PERSONA FISICA
5	CYBER CENTEC	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	MATE870818Q82	EDUARDO JESUS MARTINEZ TAVERA	SERVICIOS DE ACCESO A COMPUTADORAS	PERSONA FISICA
6	PAPELERIA REYNA	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	IAMC6102214W9	CLEOTILDE INFANTE MENDOZA	MATERIAL DE PAPELERIA	PERSONA FISICA
7	COMBUSTIBLES DE VICTORIA S.A DE C.V	VICTORIA	TAMAULIPAS	CV1770228KE1	COMBUSTIBLES DE VICTORIA S.A DE C.V	COMBUSTIBLE DE GAS LP	PERSONA MORAL
8	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES AME S.A. DE C.V.	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	CLA020426RM8	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES AME S.A. DE C.V.	COMBUSTIBLES	PERSONA MORAL
9	COMERCIALIZADORA SAPI S.A DE C.V	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	CSA120207NU3	COMERCIALIZADORA SAPI S.A DE C.V	FERRETERIA	PERSONA MORAL
10	COMERCIALIZADORA SLM SA DE CV	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	CSL120703HJ9	COMERCIALIZADORA SLM SA DE CV	FERRETERIA	PERSONA MORAL
11	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	CIUDAD DE MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	CSS160330CP7	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	ENERGIA ELECTRICA	PERSONA MORAL
12	ELECTRICOS MASTER	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	MAMJ641108U56	JESUS LORENZO MARTINEZ MENDIOLA	ELECTRICOS	PERSONA FISICA
13	FORRAJERA LA ESCONDIDA	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	AURS700710965	SALOMON ARGUELLO ROMERO	FORRAJERA	PERSONA FISICA
14	FUNERALES DEL PUEBLO	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	SAHM320618RE1	MANUELA SALAZAR HERNANDEZ	SERVICIOS FUNERARIOS	PERSONA FISICA
15	REFACCIONARIA GONZALEZ	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	GOME610712BZA	ERVY ANGEL GONZALEZ MORALES	REFACCIONARIA	PERSONA FISICA
16	GRUPO COLOME S.A DE C.V	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	GCO181218GD7	GRUPO COLOME S.A DE C.V	ARRENDAMIENTO	PERSONA MORAL
17	EL BODEGON MADERAS Y MATERIALES	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	JISH780606R33	HECTOR ABEL JIMENEZ SALINAS	FERRETERIA	PERSONA FISICA
18	IMPRESIONES GRAFIMAR	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	MARH701115NQ3	HUGO MARTINEZ RAMIREZ	IMPRESA	PERSONA FISICA
19	FUNERALES ESTRELLA	VICTORIA	TAMAULIPAS	AARJ801229790	JESUS ALAFITA RIVERA	SERVICIOS FUNERARIOS	PERSONA FISICA
20	FLORERIA LA ROSA DE GUADALUPE	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	DIMR9104297A4	JOSE REYES DIAZ MEJIA	FLORERIA	PERSONA FISICA
21	KANTAK S.A DE C.V	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	KAN170119IK9	KANTAK S.A DE C.V	COMBUSTIBLE	PERSONA MORAL
22	LA SUPREMA	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	JIRV620914T72	VIRGINIA JIMENEZ RODRIGUEZ	CONSUMO DE ALIMENTOS	PERSONA FISICA

23	LABORATORIO DEL CENTRO	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	CAGR7411125Y8	ROSENDO ISAC CANCHOLA GONZALEZ	ANALISIS CLINICO	PERSONA FISICA
24	LAS DOS REYNAS	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	AEVM720306I19	MIGDALIA AVELAR VAZQUEZ	MOBILIARIO	PERSONA FISICA
25	REFACCIONES GARZA'S	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	GAGG900725RQ2	GLENDA ARELY GARZA GONZALEZ	REFACCIONES	PERSONA FISICA
26	PAPELERIA Y NOVEDADES ARCOIRIS	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	TOAR611115KC1	ROSA TORRES ARELLANO	MATERIAL DE PAPELERIA	PERSONA FISICA
27	PINTURAS COMEX	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	TODN630417EL5	NORMA MARTINA TORALIA DELGADO	PINTURA	PERSONA FISICA
28	CARNICERIA LA CHIQUITA	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	RARO660204G28	ROSA MARIA RAMIREZ ROSALES	CONSUMO DE ALIMENTOS	PERSONA FISICA
29	SAN FELIPE	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	EITF650205JX4	FELIPE DE JESUS ENRIQUEZ TORRES	FERRETERIA	PERSONA FISICA
30	CONSTRURAMA CASTRO	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	CANM691223R87	JOSÉ MATÍAS CASTRO NARVAEZ	MATERIAL DE CONSTRUCCION	PERSONA FISICA
31	JEANNE SNYDELAAR HARDWICKE	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	SEHJ690729MPO	JEANNE SNYDELAAR HARDWICKE	ARRENDAMIENTO	PERSONA FISICA
32	LEONARDO HERNANDEZ RODRIGUEZ	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	HERL800419RC3	LEONARDO HERNANDEZ RODRIGUEZ	ARRENDAMIENTO	PERSONA FISICA
33	JULIA RODRIGUEZ SILVA	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	ROSJ6203181X6	JULIA RODRIGUEZ SILVA	ARRENDAMIENTO	PERSONA FISICA
34	RODOLFO GONZALEZ DE LA GARZA	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	GOGR7401252R9	RODOLFO GONZALEZ DE LA GARZA	ASESORIA Y CAPACITACION DE PERSONAL	PERSONA FISICA
35	REFACCIONARIA LA NACIONAL	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	JAH1601121FT4	MA IRMA JASSO HERNANDEZ	REFACCIONES	PERSONA FISICA
36	MOBILIARIO FERRER	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	GOSS9204255U8	SAN JUANITA GOMEZ SILVA	MOBILIARIO	PERSONA FISICA
37	DISTRIBUIDORA DE VIVERES S.A DE C.V	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	DVI832003445	DISTRIBUIDORA DE VIVERES S.A DE C.V	ALIMENTOS	PERSONA MORAL
38	RESTAURANT TAMPICO	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	GOVA780605H21	ANA KARINA GONZALEZ VELAZQUEZ	CONSUMO DE ALIMENTOS	PERSONA FISICA
39	EL PARIENTE	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	CARA6810024R6	ANTONIO CHAVEZ RODRIGUEZ	REPARACION DE LLANTAS	PERSONA FISICA
40	TORTILLERIA ZULY	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	HEGS6104267A7	SILVIA ARMINTA HERNANDEZ GALVAN	TORTILLERIA	PERSONA FISICA
41	LUIS ALBERTO ABUNDIZ RODRIGUEZ	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	AURL920910GYA	LUIS ALBERTO ABUNDIZ RODRIGUEZ	ARRENDAMIENTO	PERSONA FISICA
42	VAIRON CAMILO SOLANO MEJIA	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	SOMV890621S84	VAIRON CAMILO SOLANO MEJIA	ASESORIA DE COMUNICACIÓN	PERSONA FISICA
43	YOLANDA RIVERA CASTILLA	VICTORIA	TAMAULIPAS	RICY500516MK4	YOLANDA RIVERA CASTILLA	MATERIAL DE PAPELERIA	PERSONA FISICA
44	ADRIANA MARGARITA MORALES GARCÍA	VICTORIA	TAMAULIPAS	MOGA580828RG0	ADRIANA MARGARITA MORALES GARCIA	MATERIAL ELÉCTRICO, ALUMBRADO PUBLICO, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS	PERSONA FISICA
45	MARTIN DE JESUS FLORES RIVERA	VICTORIA	TAMAULIPAS	FORM8106263M6	MARTIN DE JESUS FLORES RIVERA	MATERIAL DE LIMPIEZA	PERSONA FISICA
46	HECTOR DE LOS SANTOS CASTRO	VICTORIA	TAMAULIPAS	SACH801016SY3	HECTOR DE LOS SANTOS CASTRO	MATERIAL ELÉCTRICO Y LIMPIEZA	PERSONA FISICA
47	SONIA DE LA FUENTE JUAREZ	VICTORIA	TAMAULIPAS	FUJS840516F37	SONIA DE LA FUENTE JUAREZ	MATERIAL DE PAPELERIA	PERSONA FISICA
48	PROQUIMSA	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	HEQM9401094B5	MOISES HERNANDEZ QUINONES	MATERIAL DE LIMPIEZA	PERSONA FISICA
49	GRUPO FARMACEUTICO SALINAS DEL SURESTE S.A DE C.V	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	GFS161223919	FABIO ANDRES CLEMENTE ACERO	FARMACEUTICO	PERSONA MORAL
50	TERESA DE JESUS BARRON CHARLES	VICTORIA	TAMAULIPAS	BACT891015EE5	TERESA DE JESUS BARRON CHARLES		PERSONA FISICA
51	NORMA PATRICIA ALMAGUER MUÑIZ	CIUDAD VICTORIA	TAMAULIPAS	AAMN7403015W4	NORMA PATRICIA ALMAGUER MUÑIZ	MATERIAL DE TUBERIA PVC	PERSONA FISICA
52	ALONSO PEÑA MORALES	VICTORIA	TAMAULIPAS	PEMA860323PX1	ALONSO PEÑA MORALES	ARTICULOS DE LIMPIEZA	PERSONA FISICA
54	SUSPENSIONES RODRIGUEZ	SOTO LA MARINA	TAMAULIPAS	RUHM6704043A9	MARIA DOLORES RUIZ HERNANDEZ	REFACCIONES AUTOMOTRICES	PERSONA FISICA
55	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	GUADALAJARA	JALISCO	IDT7304062KA	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	ORGANISMO PÚBLICO DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL	PERSONA MORAL

PADRÓN DE CONTRATISTAS

RFC	NOMBRE DEL CONTRATISTA	MUNICIPIO	ESTADO	REPRESENTANTE LEGAL	GIRO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
NAVM880122K84	Victor Manuel Nava Martinez	Victoria	Tamaulipas	Victor Manuel Nava Martinez	Construccion De Obra Civil	832 106 57 50	victor_nm5@hotmail.com
MAFJ880224GN3	Juan Manuel Martinez Flores	Victoria	Tamaulipas	Juan Manuel Martinez Flores	Construccion De Obra Civil	831 114 23 93	fac.juanm@gmail.com
CVI110110NHA	Constructora Villacap S.A. De C.V.	Victoria	Tamaulipas	Jose Isaac Niño Rivera	Construccion De Obra Civil	834 115 00 06	desarrolloyconstruccion.villacap@hotmail.com
COAO840227LCA	Oscar Darell Compean Astello	Soto La Marina	Tamaulipas	Oscar Darell Compean Astello	Construccion De Obra Civil	832 101 18 31	oscar_darell@hotmail.com
JSO1504304H7	JMA Soluciones, S.A de C.V	Cd. Madero	Tamaulipas	Jose Maria Gomez Cardenas	Construccion De Obra Civil	833 688 71 59	jmasoluciones@hotmail.com
ZOR190513PE3	ZORCUR S.A de C.V	Victoria	Tamaulipas	Juan Diego Rojas Cruz	Construccion De Obra Civil	834 258 28 48	zorcur@gmail.COM
LOEA9201154L3	Angel Eulises Lores Elizondo	Victoria	Tamaulipas	Angel Eulises Lores Elizondo	Servicios de Arquitectura	834 101 06 05	arq.lores@gmail.com

ATENAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS.- MVZ. ABEL ENRIQUE GÁMEZ CANTÚ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

DR. XICOTÉNCATL GONZÁLEZ URESTI, Presidente Municipal, **LIC. JOSÉ LUIS LICEAGA DE LEÓN**, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Victoria, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115, fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 131, fracción I y 132, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3o, 49, fracciones I y III, 53, 54 y 55, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, para solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Victoria, el cual fue debidamente aprobado por unanimidad de votos del Honorable Cabildo que me honro en presidir, en el Acuerdo 380/24/09/2018-2021 de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 24 de septiembre de 2020, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia representativa, forma de gobierno por la cual el sistema político mexicano se encuentra organizado, supone que la ciudadanía delega la facultad que tiene para decidir sobre los asuntos públicos a un representante que realizará acciones en beneficio de la comunidad, sin embargo, en muchos de los casos dichas acciones se les ha cuestionado su legitimidad, es decir, sin contar con la participación de la ciudadanía y con un alto grado de opacidad en las acciones realizadas, provocando desconfianza y alejando a la ciudadanía de las acciones de gobierno.

La democracia participativa surge como una alternativa para poder resolver algunos de los vicios antes mencionados, busca generar condiciones en donde la ciudadanía participe y forme parte de los asuntos de gobierno con mecanismos claros y de fácil acceso.

El municipio en este sentido debe de transitar a un ejercicio donde el centro de la acción gubernamental sea la ciudadanía, donde pueda participar en la toma de decisiones y colaborar con sus representantes a encontrar la mejor solución a problemáticas comunes de forma deliberativa, es decir, realizar políticas públicas con un enfoque más ciudadano y en donde nuestros representantes y personas servidoras públicas estén cercanos a sus representados.

En tal efecto se ha decidido crear este Reglamento de Participación Ciudadana, el cual tiene por objeto establecer mecanismos para que la ciudadanía pueda participar en las acciones de gobierno para fortalecer y dar legitimidad a las acciones propias del Gobierno Municipal de Victoria.

Este es un nuevo Reglamento, por lo que ninguno de estos mecanismos se había mencionado con anterioridad en el Ayuntamiento de Victoria.

Para realizar este reglamento se trabajó con la alineación jurídica que marca el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así como la Ley de Participación Ciudadana del Estado. También se tomó en cuenta lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 en el eje transversal de "Participación Ciudadana Efectiva", así como en el eje de "Gobierno de Excelencia" en la estrategia "1.3 Promoción de un gobierno democrático y cercano a la ciudadanía".

Como podrá observarse se realizaron ejercicios de derecho comparado para tener las mejores ideas de cómo llevar a la práctica los mejores mecanismos de participación ciudadana. Se estuvieron estudiando los reglamentos de los Consejos de Colaboración Vecinal de los municipios de Matamoros, Madero y Tampico, pero también se vieron ejemplos nacionales como lo fueron Monterrey, San Pedro Garza García, Zapopan, Guadalajara, entre otros.

En este nuevo reglamento se establecen los siguientes mecanismos:

- I. Comités Vecinales;
- II. Consulta Vecinal;
- III. Audiencia Pública;
- IV. Presupuesto Participativo;
- V. Iniciativa Ciudadana; y
- VI. Observadora y Observador Ciudadano.

El primero referente a los Comités Vecinales viene establecido en el artículo 81 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. También la Ley de Participación Ciudadana del Estado en el artículo 46, menciona a este como una facultad expresa para los municipios bajo el nombre de Consejos de Colaboración Vecinal.

Busca que los vecinos colaboren con la administración pública municipal en la ejecución de acciones de gobierno o en la prestación de un servicio, pudiendo aportar para su realización recursos económicos, materiales o trabajo personal, así como promover y gestionar proyectos para la comunidad, y proponer soluciones a la autoridad municipal.

Los comités vecinales tienen el propósito de atender a una delimitación territorial establecida para ello, que será definida a través de colonias y con base en la densidad poblacional. Están diseñados para que la ciudadanía pueda contar con un mecanismo de organización vecinal en donde se privilegia la democracia, una democracia más participativa, más directa, ya que las personas integrantes serán votadas por las mismas personas vecinas y este mecanismo aportará a la construcción de consensos y generación de propuestas para ser tomadas por el gobierno municipal; cada Comité Vecinal tendrá una duración de 3 años.

El segundo mecanismo es la Consulta Vecinal, un ejercicio de democracia deliberativa que pretende emitir acciones y formular propuestas de solución a problemas colectivos del lugar donde resida la ciudadanía. Esta establecido en el artículo 41 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado.

Puede ser solicitada por los Comités Vecinales y sectores sociales o económicos de la población, cuenta con distintas modalidades como lo son la consulta directa, foros y paneles con las personas servidoras públicas, su resultado quedará a disposición de las autoridades, así como de las y los vecinos, y podrá ser considerado para la construcción de políticas públicas municipales y para participar en el Presupuesto Participativo.

Con este mecanismo se crean las condiciones para que por una parte la ciudadanía pueda decidir de manera democrática asuntos concernientes al lugar donde habitan y por la otra ayudar al gobierno municipal a la solución de problemáticas de su entorno, generar un alto grado de legitimidad en las acciones con un mecanismo claro de gobernanza.

La Audiencia Pública es una facultad expresa para los ayuntamientos mencionada en el artículo 63 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado y tiene como propósito que la ciudadanía pueda solicitar y recibir información respecto a la actuación de las entidades gubernamentales, así como analizar el cumplimiento de los planes y programas del municipio, la pueden solicitar los comités vecinales, autoridades municipales y representantes estatales de elección popular. Es decir, es un mecanismo de rendición de cuentas.

Los asuntos tratados tendrán carácter vinculante para la administración pública municipal, generando con ello un mecanismo que busca la rendición de cuentas, en donde la ciudadanía pueda exigir a las autoridades, el estado que guardan la administración, así como proponer juntos, ciudadanía y gobierno, soluciones de mejora a los problemas comunes del espacio en donde habitan.

El Presupuesto Participativo es un mecanismo que en Tamaulipas no se tiene registro, por lo tanto, resulta ser un mecanismo innovador, es reconocido en otras ciudades como un instrumento que incentiva la participación ciudadana y la gobernanza. Para este ejercicio se tomaron en cuenta reglamentos administrativos del Municipio de Monterrey, San Pedro Garza García y Guadalajara.

Tiene como propósito que la ciudadanía pueda elegir las obras públicas y/o programas a ejecutarse en un ejercicio fiscal. El instrumento será implementando mediante los comités vecinales, ya que ellos son la base de organización democrática que tendrá el municipio, mismos que deberán deliberar y crear un proyecto mediante el mecanismo de consulta vecinal, para su posterior dictaminación por el Consejo de Presupuesto Participativo, los rubros a ejercer son de carácter comunitario, servicios públicos, deportivos y/o juveniles.

Cabe destacar que los mecanismos se complementan entre sí con el propósito de poder garantizar en todo momento que la ciudadanía participe plenamente en todas las decisiones de su comunidad, privilegiando en todo momento la democracia.

La Iniciativa Ciudadana es un mecanismo de Cabildo Abierto en el que se le permitirá a la ciudadanía poder presentar proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de reglamentos municipales respecto de materias de su competencia y que le corresponda a éste expedir. Dicho mecanismo podrá ser solicitado por el 0.13 % de la lista nominal de electores municipal.

La presentación de las iniciativas ciudadanas, no supone que deban de ser aprobadas por el cabildo, sino que las mismas deben de ser sometidas a la discusión y análisis del proceso edilicio, partiendo los trabajos dentro de la comisión correspondiente.

Estamos ante un mecanismo de cabildo abierto, en donde la ciudadanía puede reunirse, elaborar un proyecto y discutirlo con sus representantes, acercando a la ciudadanía al quehacer gubernamental.

Por último, tenemos un mecanismo llamado Observador y Observadora Ciudadana, es una práctica única de Gobierno Abierto.

Tiene el propósito de realizar una observación sistemática de los procesos en la gestión gubernamental, la ciudadanía podrá observar, evaluar y hacer propuestas de mejora para la administración pública municipal, misma que no se considerará vinculante, con ello se busca generar las condiciones para que la administración pública municipal esté completamente abierta al escrutinio.

El derecho a la participación en los asuntos públicos.

El derecho a la participación en los asuntos públicos se encuentra reconocido en el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y ampliado en la Observación N° 25 sobre Participación en los Asuntos Públicos y Derecho al Voto del Comité de Derechos Humanos. Dichas disposiciones son reconocidas e incorporadas a nuestro orden jurídico de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El derecho a la participación ciudadana también se encuentra reconocido y regulado en los artículos 9, 26, 35, y 115, fracción II constitucionales, este último menciona lo siguiente:

“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

Asimismo, el mencionado artículo 1° establece la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es por lo anterior que a través del presente reglamento se busca progresar en el cumplimiento de este derecho humano a la participación; así como en la garantía y promoción del derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información, conforme a lo establecido en el artículo 6° constitucional.

Por último, además de mejorar los derechos de las personas que habitan el municipio, también se progresa hacia un gobierno local más democrático e incluyente en los términos planteados en la presente exposición de motivos.

Para tal efecto y en concordancia con los instrumentos de participación puntualizados en el artículo 3° de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, así como con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49, fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que facultan a los Ayuntamientos a formular y aprobar reglamentos necesarios para la organización y funcionamiento de la administración. Con el objeto de establecer mecanismos claros para que la ciudadanía pueda participar en las acciones de gobierno se presenta el siguiente:

Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Victoria

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Reglamento tiene por objeto facilitar y promover mecanismos de participación ciudadana para que la ciudadanía influya en la toma de decisiones. Lo anterior con la finalidad de crear mayor legitimidad y confianza en el gobierno municipal a través de mecanismos de gobernanza, que fomenten la transparencia y la rendición de cuentas.
2. Para efectos de este ordenamiento se entenderá por:
 - I. **Administración Municipal:** Conjunto de dependencias que tienen a su cargo el desarrollo de las funciones públicas o prestación de servicios del municipio de Victoria, Tamaulipas;
 - II. **Audiencia:** Audiencia Pública;
 - III. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas;
 - IV. **Cabildo:** Reunión temporal y específica de quienes integran el Ayuntamiento analizando, discutiendo y resolviendo, de manera colegiada y democrática asuntos relativos al Gobierno Municipal de Victoria, Tamaulipas;
 - V. **Código:** Código Municipal para el Estado de Tamaulipas;
 - VI. **Comisión:** Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas;

- VII. **Comité:** Comités Vecinales;
 - VIII. **Consulta:** Consulta Vecinal;
 - IX. **Contraloría:** Contraloría Municipal;
 - X. **Dirección:** Dirección de Participación Ciudadana del municipio de Victoria, Tamaulipas, o aquella dependencia que tenga dichas atribuciones;
 - XI. **Iniciativas:** Iniciativas Ciudadanas;
 - XII. **Instrumentos:** Instrumentos de Participación Ciudadana;
 - XIII. **Integrantes del Ayuntamiento:** Presidenta o Presidente, Síndica, Sindico, las y los Regidores del R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas;
 - XIV. **Municipio:** Municipio de Victoria, Tamaulipas;
 - XV. **Presidente o Presidenta Municipal:** Presidente o Presidenta Municipal del municipio de Victoria, Tamaulipas;
 - XVI. **Presupuesto:** Presupuesto de Egresos del Municipio de Victoria, Tamaulipas;
 - XVII. **Reglamento:** Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Victoria, Tamaulipas; y
 - XVIII. **Secretaría:** Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas.
3. La implementación de este reglamento es responsabilidad de la Dirección, así como de la Secretaría. Las y los integrantes del Ayuntamiento vigilarán el cumplimiento del presente Reglamento.
4. Los instrumentos serán el vínculo para que la ciudadanía pueda expresar su aprobación, rechazo, opinión, colaboración, propuestas, quejas, denuncias y recibir información. Los instrumentos para el Municipio serán:
- I. Comités Vecinales;
 - II. Consulta Vecinal;
 - III. Audiencia Pública;
 - IV. Presupuesto Participativo;
 - V. Iniciativa Ciudadana;
 - VI. Observadora y Observador Ciudadano; y
 - VII. Los demás contemplados en la Ley de Participación Ciudadana del Estado.
5. Los instrumentos establecidos en el artículo 7 de este Reglamento a consideración de la Dirección y con previa aprobación de la Comisión se podrán implementar de manera digital.

TÍTULO SEGUNDO DE LA CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

6. Este Reglamento será aplicable a todas las personas que teniendo la calidad de mexicanos reúnan los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y posean, además, la calidad de vecino o habitante de Victoria con base en los artículos 15 y 16 del Código.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CIUDADANIA

7. En materia de participación ciudadana las y los Victorenses tienen las siguientes atribuciones:
- I. Ser tratados con respeto y dignidad por las autoridades municipales;
 - II. Recibir información y tener acceso a toda la información referente a los instrumentos;
 - III. Ejercer y hacer uso en los términos establecidos de este reglamento de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana;
 - IV. Recibir atención y respuesta por parte de las autoridades municipales; y
 - V. Realizar quejas, sugerencias o solicitar reportes o solicitudes en relación a las funciones de la autoridad municipal.
8. En materia de participación ciudadana las y los Victorenses tienen las siguientes obligaciones:
- I. Ejercer sus derechos sin afectar a terceros; y
 - II. Cumplir con las funciones que asuman en función del presente Reglamento.

TÍTULO TERCERO DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS COMITÉS VECINALES

DE LA DEFINICIÓN

9. Los Comités, son la figura organizativa y representativa, de una delimitación territorial, creados por la Administración Municipal para la información, consulta, promoción y gestión social de la ciudadanía, electos democráticamente con una duración de tres años.
10. Los Comités serán coordinados y reconocidos oficialmente por la Dirección como vínculo entre la Administración Municipal y la comunidad que representa, sus cargos son de participación voluntaria y honorífica.

11. Para el municipio los Comités desempeñarán la función de los Consejos de Colaboración Vecinal establecidos en el artículo 81, fracción III del Código.

ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS

12. Los Comités deberán:

- I. Promover obras y servicios, acordes a la situación que guarde la colonia que representa;
- II. Apoyar a la Administración Municipal en la promoción de la participación de la colonia para la solución de las problemáticas;
- III. Promover la participación de la colonia en eventos culturales, deportivos y educativos que se promuevan dentro de su área de competencia;
- IV. Representar a la colonia ante la Administración Municipal, con el reconocimiento y validación de la Dirección;
- V. Hacer propuestas ante la Administración Municipal sobre cuestiones relacionadas con la colonia;
- VI. Realizar reuniones con las y los vecinos del área por lo menos una vez al mes;
- VII. Mantener informados a las y los vecinos, del avance alcanzado por gestiones realizadas, así como tomar el acuerdo general para su forma de participación;
- VIII. Rendir trimestralmente, ante las y los vecinos del área un informe de actividades;
- IX. Realizar su trabajo de manera apartidista, sin proselitismo a favor de uno o varios grupos políticos y/o religiosos;
- X. Facilitar, para una mejor interacción, la documentación e información solicitada por la Administración Municipal;
- XI. Opinar sobre los proyectos de reglamentos sometidos a la consideración mediante consulta pública, elevando las observaciones correspondientes al Ayuntamiento;
- XII. Realizar la entrega-recepción de bienes, documentos y valores relacionados con su gestión o que hubiesen recibido a las y los integrantes del Comité saliente, siendo esta supervisada por una representación de la Dirección haciéndola constar en un acta formal; y
- XIII. Promover y hacer uso de los diferentes instrumentos de participación ciudadana de este reglamento.

DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL

13. Se deberá elegir un Comité por colonia, barrio, conjunto habitacional, fraccionamiento o ejido. Por cuestiones de densidad poblacional o geográficas la Dirección podrá dividir las colonias, barrios, conjuntos habitacionales o fraccionamientos que así lo ameriten en sectores y se elegirá un Comité por sector.
14. La Dirección al inicio de la administración deberá presentar al Cabildo el listado de aquellas colonias, barrio, conjunto habitacional, fraccionamiento o ejido que se dividirá con base en el artículo anterior.

DE LOS REQUISITOS, INTEGRANTES Y ATRIBUCIONES

15. Los requisitos para formar parte del Comité son:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Ser residente de la colonia, con un mínimo de seis meses de antigüedad;
- III. No desempeñar cargo de elección popular;
- IV. No ser ministro de culto religioso; y
- V. No ser dirigente de un partido u organismo político.

16. Los Comités estarán integrado por:

- I. Una Presidencia;
- II. Una Secretaría; y
- III. Vocales.

17. Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Presidir las reuniones internas del Comité;
- II. Presidir las reuniones que se realicen con la comunidad de su colonia o sector;
- III. Representar cuando fuere necesario al Comité ante la Administración Municipal;
- IV. Firmar la correspondencia del Comité;
- V. Informar a la Dirección de los acuerdos, proyectos y propuestas tomados en el seno del Comité;
- VI. Solicitar a la Dirección su intervención para lograr la presencia de las autoridades municipales, cuya participación sea necesaria en la reunión a celebrarse en su comunidad; y
- VII. Las demás que le otorgue el presente Reglamento.

18. Son atribuciones de las y los Secretarios de los Comités:

- I. Suplir en su ausencia al Presidente o Presidenta del Comité;
- II. Planear y convocar las reuniones del Comité ordinarias y extraordinarias;
- III. Organizar y ayudar a ejecutar actividades;

- IV. Levantar actas de cada una de las reuniones celebradas y enviar copia a la Dirección;
- V. Llevar la correspondencia y el archivo del Comité;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados, reportando cualquier anomalía o incumplimiento a la Dirección, para que se tomen las medidas pertinentes a cada caso;
- VII. Recibir las quejas de las comisiones y hacerlas del conocimiento al Comité en pleno; y
- VIII. Las demás que le requiere el presente Reglamento.

19. Son atribuciones de las Vocalías del Comité.

- I. Proponer, elaborar y ejecutar el plan de trabajo correspondiente a su(s) comisión(es);
- II. Promover campañas y eventos para lograr un mejor desarrollo de la obra o servicio que le corresponda y buscar la participación de las y los vecinos;
- III. Orientar e informar a las y los vecinos acerca de los planes y proyectos del Comité;
- IV. Mantener lazos de coordinación con las y los vecinos de su comunidad y las autoridades municipales;
- V. Informar cada dos meses a las y los vecinos del área los acuerdos de las problemáticas de la colonia, según su comisión establecida en el artículo 21 de este Reglamento; y
- VI. Promover e impulsar la organización de las y los vecinos en el área que le corresponda.

DE LAS COMISIONES

20. Los Comités podrán trabajar a través de comisiones con base en las diferentes necesidades del sector, mismas que estarán integradas por un mínimo de 3 ciudadanos o ciudadanas, de acuerdo a la modalidad de designación que el propio Comité determine.

21. Las Comisiones de cada Comité podrán ser las siguientes:

- a) Seguridad Vecinal;
- b) Educación y Cultura;
- c) Tesorería;
- d) Bienestar Social y Salud;
- e) Deporte y Juventud;
- f) Obras y Servicios;
- g) Medio ambiente y ecología;
- h) Promoción Integral de la Mujer;
- i) Espacios Públicos Municipales;
- j) Programas Temporales.

Se podrán designar más Comisiones adicionales a solicitud de la Dirección o de las y los vecinos.

DEL MÉTODO DE ELECCIÓN

22. Cada Comité será electo de la siguiente manera:

- I. La Dirección deberá notificar, con al menos tres días naturales de anticipación, a las y los vecinos de la colonia sobre la fecha, lugar y hora en que se celebrará la elección del Comité, mediante volanteo y perifoneo;
- II. La elección se realizará por medio de votación y será coordinada por la Dirección;
- III. La elección podrá realizarse con base en los siguientes supuestos:
 - 1.- Votación a mano alzada:** En el cual las y los vecinos del sector levantando la mano expresarán públicamente la aprobación de las personas aspirantes a ocupar un cargo dentro del Comité y teniendo su conteo de forma manual.
 - 2.- Votación con boleta:** En el cual cada vecino o vecina votará de manera secreta, poniendo una cruz sobre la persona de su preferencia y depositará la boleta en una urna transparente. Los votos serán contados públicamente por una representación de la Dirección y una vecina o vecino seleccionado al azar;
- IV. El requisito para votar, será el de presentar la credencial de elector con fotografía y domicilio de la colonia o sector donde se llevará a cabo la elección;
- V. La Dirección y la Secretaría certificarán la elección y otorgarán validez legal a la designación realizada por la comunidad vecinal;
- VI. La Dirección deberá proporcionar los recursos materiales necesarios para la elección del Comité, con el fin de obtener un registro durante las elecciones;
- VII. La representación de la Dirección deberá elaborar el acta circunstanciada por duplicado en original, siendo la original para el Comité electo y la copia para la Dirección; y
- VIII. Una vez elegidos las y los integrantes del Comité se les expedirá una carta de designación firmada por quien ostente el cargo de Presidente o Presidenta Municipal y la Dirección.

23. La Dirección promoverá los siguientes principios para la elección:

- a) Certeza.
- b) Legalidad.
- c) Independencia.
- d) Imparcialidad.
- e) Máxima publicidad.
- f) Objetividad.

En caso de no reunirse las condiciones aptas, así como garantizar los principios establecidos para la elección, se fijará nueva fecha y hora para reponer el proceso, mismo que deberá realizarse en un término no mayor a cinco días hábiles;

DE LA DISOLUCIÓN

24. Cualquier modificación al Comité electo deberá ser notificado por escrito ante la Dirección y someterse al procedimiento establecido en el artículo 22 de este Reglamento.
25. Son casos de disolución de los Comités o de las o los integrantes, cuando se cumpla lo siguiente:
 - I. Se desintegre el cincuenta por ciento del Comité;
 - II. Dejen de cumplir con sus objetivos;
 - III. Promuevan actividades con fines de lucro ajenas al beneficio de la colonia;
 - IV. Surja la necesidad de sustituirlos por algún órgano o cuerpo acorde a la realidad, social, económica y política del Municipio;
 - V. Realicen a nombre del Comité actividades de índole partidista; o
 - VI. Incumpla a tres llamados de la Dirección.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CONSULTA VECINAL

DE LA DEFINICIÓN

26. La Consulta Vecinal es un instrumento de democracia deliberativa, con el cual la ciudadanía puede formular en conjunto con las y los servidores públicos municipales, propuestas de solución a problemas colectivos del lugar donde residan, pudiéndose ampliar a los sectores industrial, comercial, de prestaciones de servicios o bienestar social y demás grupos sociales organizados.

DE LA SOLICITUD Y ALCANCE

27. La Consulta podrá ser solicitada por:
 - I. El Presidente o la Presidenta Municipal;
 - II. Las o los integrantes del Ayuntamiento con el respaldo de una cuarta parte de las y los integrantes del Cabildo;
 - III. Uno o varios Comités con base en el artículo 9 de este Reglamento; o
 - IV. Los sectores industriales, comerciales, de prestación de servicios y demás grupos sociales organizados.
28. No podrán ser objeto de Consulta las siguientes materias:
 - I. Tributaria, fiscal y de egresos;
 - II. Régimen interno de la administración pública municipal; y
 - III. Las demás que determinen las leyes.
29. Las conclusiones de la Consulta se difundirán en el ámbito en que haya sido realizada la misma. Los resultados de la Consulta no serán vinculantes y podrán ser elementos para la toma de decisiones de las autoridades.

DEL PROCEDIMIENTO

30. La Consulta podrá realizarse por cualquiera de los siguientes mecanismos, señalados de manera enunciativa y no limitativa:
 - I. Consulta directa a las y los integrantes de los Comités;
 - II. Encuestas dirigidas a quienes corresponda, según la materia sujeta a Consulta; o
 - III. Foros, paneles y reuniones públicas con las y los servidores públicos municipales.
31. Quien solicite deberá realizar un aviso de intención en el cual especificará lo siguiente:
 - I. Nombre, firma, domicilio y número telefónico de quien solicite con base en el artículo 27 de este Reglamento;
 - II. Problemática colectiva desarrollada de manera clara y extensa;
 - III. Ubicación de la problemática; y
 - IV. Propuesta de fecha, hora y lugar en el que se realizará la Consulta.
32. Será facultad de la Dirección realizar la declaración de procedencia misma que deberá comunicar a la persona solicitante.

33. La Consulta una vez aprobada será convocada y organizada por la Dirección.
34. Mediante convocatoria se informará a la ciudadanía el objeto de la Consulta, las y los servidores públicos convocados, la fecha y el lugar de su realización. Esta deberá ser colocada en lugares de mayor afluencia por lo menos cuatro días naturales antes de la fecha de su celebración.
35. El procedimiento y la metodología que se utilicen se harán del conocimiento público.
36. La Dirección deberá de elaborar un acta donde especifique el procedimiento utilizado, nombre y firma de las o los servidores municipales y la ciudadanía involucrada en la solución del problema colectivo.
37. Los resultados de la Consulta quedarán a disposición de las autoridades, así como de las y los vecinos, y podrán ser considerados para el diseño de políticas públicas municipales, y también para participar en el Programa del Presupuesto Participativo reglamentado en el artículo 46 de este Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

DE LA DEFINICIÓN

38. La Audiencia es un mecanismo de rendición de cuentas por medio del cual las y los vecinos podrán:
 - I. Proponer a la Administración Municipal la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos;
 - II. Recibir información con relación a determinadas actuaciones, siempre que sean competencia de la Administración Municipal en el que están vecindados; y
 - III. Analizar el cumplimiento de los planes y trabajos del municipio.

DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

39. La Audiencia podrá solicitarla:
 - I. Presidente o la Presidenta Municipal;
 - II. Comités Vecinales;
 - III. Representantes de elección popular electos en el Estado;
 - IV. Representantes de los sectores que concurren en el Municipio en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos y demás grupos sociales organizados.

DE LOS REQUISITOS

40. A excepción del Presidente o Presidenta Municipal, las personas solicitantes de la Audiencia deberán de dirigir un escrito a la Dirección con lo siguiente:
 - I. Mención del asunto o asuntos sobre los que versará, así como el lugar, fecha y hora propuesto para su realización;
 - II. Designación de representantes, quienes estarán facultados para recibir notificaciones y documentos, así como realizar trámites con el propósito de llevar a cabo la Audiencia; y
 - III. Domicilio, correo electrónico y teléfono para recibir notificaciones dentro del municipio.

DEL PROCEDIMIENTO

41. Una vez recibida la solicitud de Audiencia, la Administración Municipal tendrá siete días naturales para dar respuesta a las y los solicitantes, señalando día y hora para la realización de la audiencia y en caso de no asistir el Presidente o Presidenta Municipal se mencionará el nombre y cargo de la o el servidor público que asistirá en su representación.
42. La Audiencia será convocada por la Dirección y se llevará a cabo preferentemente en el lugar donde residan las y los vecinos interesados en la realización de la misma.
43. En forma verbal o escrita, en un solo acto y con la asistencia de las y los vecinos y del Presidente o Presidenta Municipal o, en su caso, de las o los servidores públicos de la Administración Municipal o el Estado vinculados con los asuntos que se tratarán en la audiencia, la ciudadanía interesada expresará libremente sus peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con el ejercicio de la administración municipal.
44. El Presidente o Presidenta Municipal o bien su representante, después de haber atendido los planteamientos y peticiones de las y los vecinos y ciudadanas y ciudadanos, y de ser legalmente procedente, informará de manera verbal y escrita lo siguiente:
 - I. Los plazos en que el asunto será analizado;
 - II. Los procedimientos establecidos para satisfacer las peticiones; y
 - III. Si es competencia municipal, estatal o federal.

45. Cuando la naturaleza del asunto lo permita, el Presidente o Presidenta Municipal instrumentará lo necesario para la resolución inmediata del asunto planteado, designando para el efecto a la o el servidor público responsable de su ejecución. De ser necesaria, la realización de subsecuentes reuniones entre la autoridad y la comunidad, se informará de la representación por parte del Municipio que acudirá a las mismas. Tratándose de asuntos que sean competencia de la Administración Pública del Estado o de la Administración Pública Federal, el Presidente o Presidenta Municipal tomará las medidas tendientes a relacionar a las y los vecinos con estas autoridades.

CAPÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA DEFINICIÓN

46. El Presupuesto Participativo es el instrumento a través del cual la ciudadanía del municipio, de manera organizada, propondrá al Ayuntamiento la aplicación de una parte del Presupuesto, destinado anualmente para este fin, aprobado por el Ayuntamiento.
47. La finalidad del Presupuesto Participativo es recoger las aspiraciones y necesidades de la ciudadanía mediante los Comités referidos en el artículo 9 de este Reglamento, los cuales elaborarán y decidirán su propuesta a través del mecanismo de Consulta establecido en el Capítulo Segundo del Título Tercero de este Reglamento, para su posterior análisis por el Comité de Presupuesto Participativo Municipal.
48. Las propuestas deberán privilegiar en todo momento la armonía con el Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas.

DEL RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

49. El Ayuntamiento en cada ejercicio anual determinará una partida en el Presupuesto para el Presupuesto Participativo.

Ningún beneficiario o beneficiaria del Presupuesto Participativo recibirá para su directa administración o aplicación los recursos económicos municipales, por lo que todo egreso será ejercido por la Administración Municipal.

50. Los recursos destinados al Presupuesto Participativo no podrán ser inferiores a los asignados el año inmediato anterior.
51. Los recursos económicos del Presupuesto Participativo podrán ser ampliados conforme lo resuelva el Ayuntamiento.

DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

52. Se crea el Comité Municipal del Presupuesto Participativo como un órgano auxiliar del Municipio para la realización del Presupuesto Participativo con las atribuciones que señala el presente Reglamento.
53. El Comité Municipal del Presupuesto Participativo se integrará de la siguiente manera:
- El Presidente o Presidenta Municipal;
 - Titular de la Dirección;
 - Titular de la Secretaría Técnica;
 - Primer Síndico o Síndica;
 - Regidor o Regidora Presidente de la Comisión; y
 - Al menos dos y no más de cinco ciudadanas o ciudadanos sin cargo público o integrantes de los Comités.

Para el funcionamiento del Comité Municipal del Presupuesto Participativo, únicamente se permitirá la suplencia de la Presidenta o Presidente Municipal, la cual será a cargo de la persona titular de la Secretaría.

54. El Presidente o Presidenta Municipal o, en su caso, la Dirección convocarán las reuniones del Comité Municipal del Presupuesto Participativo. La Dirección elaborará el orden del día, la lista de asistencia y el acta de reuniones. La convocatoria a las sesiones se notificará cuando menos con 48 horas de anticipación.
55. Para que las reuniones del Comité Municipal del Presupuesto Participativo sean válidas se requiere la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente o Presidenta del Comité Municipal del Presupuesto Participativo tendrá voto de calidad.

56. El Comité Municipal para el Presupuesto Participativo, tendrá las siguientes atribuciones:
- Elaborar lineamientos y convocatoria del Presupuesto Participativo, el cual deberá incluir: catálogo y montos de inversión del presupuesto;
 - Analizar y discutir las propuestas con el fin de cumplir con las características mencionadas en los lineamientos del programa;

- III. Resolver todo lo que resulte necesario para la realización del Programa de Presupuesto Participativo y el ejercicio de sus recursos;
- IV. Proponer las modificaciones que estimen pertinentes al Programa de Presupuesto Participativo;
- V. Dar seguimiento a los procesos de planeación, contratación y ejecución de los proyectos aprobados; y
- VI. Las demás que les señale el presente Reglamento y disposiciones jurídicas.

DEL PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

57. Los Comités solicitarán con base en el artículo 27, fracción III de este Reglamento a Consulta, en la cual realizarán un diagnóstico comunitario y trabajarán un listado de las necesidades prioritarias para el sector mediante alguno de los mecanismos estipulados en el artículo 30 de este Reglamento.
58. Las propuestas deberán de contar con las siguientes características:
 - I. Ser susceptibles de factibilidad;
 - II. Estar alineadas al Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas;
 - III. Contar con las autorizaciones especiales para realizarlas cuando se requieran; y
 - IV. Corresponder razonablemente con el presupuesto disponible y especificado en los lineamientos del programa.
59. No se podrán someter a discusión propuestas que no estén contempladas en el catálogo establecido en los lineamientos para el Programa de Presupuesto Participativo.
60. Una vez aprobada la propuesta en Consulta deberá someterse al análisis del Comité Municipal de Presupuesto Participativo y será presentada a la Dirección en los formatos establecidos para ello en fecha, hora y lugar que señale la convocatoria. .
61. En el caso de que alguna propuesta implique que el mantenimiento o cuidado de la obra o del bien adquirido corra a cargo de los Comités y no del Municipio, la Administración Municipal deberá señalarlo al momento de la Consulta, y deberá existir una carta compromiso por parte de la ciudadanía.
62. Las propuestas serán presupuestadas por la Dirección de Obras Públicas o la Dirección de Administración las cuales deberán de turnar dichos presupuestos al Comité Municipal de Presupuesto Participativo para su análisis.
63. La Dirección será la encargada de recolectar y turnar la totalidad de las propuestas por los Comités al Comité Municipal de Presupuesto Participativo para su análisis, discusión y aprobación.

DEL FINIQUITO Y FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

64. Al concluir la ejecución de la propuesta aprobada se elaborará y firmará un Acta de validación de las acciones realizadas, la cual será firmada por la dependencia ejecutora, el Comité Municipal del Presupuesto Participativo y el Comité solicitante.
65. El formato de validación de las acciones realizadas será elaborado por la Dirección. En su caso se seguirán los lineamientos o formatos que marquen las leyes, reglamentos o lineamientos en materia de obra pública y de adquisiciones.
66. El Acta de validación de las acciones realizadas formará parte del expediente de la propuesta aprobada y constituirá la prueba documental que certifica su realización.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA INICIATIVA CIUDADANA DE LA DEFINICIÓN

67. La Iniciativa Ciudadana es el mecanismo mediante el cual la ciudadanía podrá presentar al Cabildo proyectos de creación, modificación, derogación o abrogación de reglamentos municipales respecto a materias de su competencia.
68. La presentación de las iniciativas no supone que deban de ser aprobadas por el Cabildo sino que las mismas deben de ser sometidas a la discusión y análisis del proceso edilicio los trabajos dentro de la comisión correspondiente. Las y los integrantes del Ayuntamiento encargados emitirán a la ciudadanía un dictamen sobre lo propuesto.

DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y REQUISITOS

69. Podrá presentar iniciativas:
 - I. La ciudadanía del municipio que representen al menos el 0.13 % de la lista nominal de electores.
70. Para que una iniciativa pueda ser aceptada para su análisis, dictamen y votación de Cabildo requiere cumplir con los requisitos siguientes:
 - I. Presentar aviso de intención dirigido al Ayuntamiento que contendrá:
 - a. Exposición de motivos o razones que sustenten la iniciativa;

- b. Designación de las o los representantes quienes estarán facultados para recibir notificaciones, documentos y, en su caso realizar trámites en el proceso de aceptación o rechazo de la iniciativa;
 - c. Contener según corresponda:
 - 1) Texto propuesto organizado por lo menos por título, capítulos y artículos;
 - 2) El texto actual y el propuesto del documento a modificar;
 - 3) El texto actual a abrogar;
 - d. Domicilio, correo electrónico y teléfono para recibir notificaciones dentro del municipio.
- II. Comprobar mediante nombres, firmas y claves de elector que las y los promoventes apoyan la petición en mención.

DEL PROCEDIMIENTO

71. La ciudadanía deberá realizar un aviso de intención a través del formato designado para ello y proporcionado por la Secretaría.
72. El formato para la recolección de firmas de apoyo lo determinará la Secretaría guardando contenga lo establecido en el artículo 70 de este Reglamento.
73. Una vez recabadas las firmas deberán de ser entregadas a la Secretaría para seguir al menos el siguiente procedimiento:
- I. Recibida la petición, la Secretaría enviará a la Comisión Edilicia encargada para su análisis, la cual tendrá hasta tres meses para responder a quien lo haya solicitado;
 - II. En el caso de no ser procedente las y los integrantes del Ayuntamiento deberán emitir un dictamen a la representación de la ciudadanía señalando las causas y fundamentos jurídicos en los que se basa la decisión;
 - III. La ciudadanía tendrá la facultad para hacer modificaciones a la propuesta enviada con base en las observaciones del dictamen y hacer entrega a la Secretaría para su análisis hasta por dos ocasiones, siempre y cuando no altere el objeto de la misma;
 - IV. Una vez declarada la admisión de la iniciativa ciudadana se someterá al proceso edilicio municipal; y
 - V. En caso de declararse improcedente, por exceder el número de modificaciones bajo la fracción III de este artículo o ser desechada, se procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

DE LA FALTA DE PROCEDENCIA

74. Las causas de improcedencia para iniciativas son:
- I. Cuando haya sido declarada como improcedente por la Comisión o haya sido rechazada por el Cabildo.
 - II. No haya cumplido fehacientemente con el artículo 70 de este Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO DE LA OBSERVADORA O EL OBSERVADOR CIUDADANO DE LA DEFINICIÓN

75. La Observadora u Observador Ciudadano es un instrumento de participación ciudadana por el cual la ciudadanía puede conocer y evaluar los trámites y servicios públicos, así como los procesos de la Administración Municipal, para después realizar propuestas de mejora. Es un mecanismo de gobierno abierto.

DE LOS REQUISITOS

76. La ciudadanía deberá entregar una solicitud por escrito dirigida a la Contraloría que deberá contener por lo menos:
- I. El trámite, servicio o proceso que se desea conocer y evaluar;
 - II. Días y horarios disponibles para la realización de visita;
 - III. En caso de ser grupal se deberá designar a una representación, quien estará facultado para recibir notificaciones o realizar trámites con el propósito de llevar a cabo la observación ciudadana, proporcionando domicilio, correo electrónico y teléfono dentro del municipio;
 - IV. Listado de la ciudadanía solicitante con nombre y firma; e
 - V. Identificación oficial vigente de quienes soliciten.
77. No podrá ser objeto de observación ciudadana:
- I. Información reservada o confidencial con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
78. En caso de que las o los solicitantes requieran observar procesos con información reservada o confidencial, la unidad administrativa deberá mediante un caso hipotético mostrar los procesos que se realiza.

DEL PROCEDIMIENTO

- 79. Una vez recibida la solicitud, la Contraloría tendrá cinco días hábiles para informar a las o los solicitantes fecha, día, hora y responsable de la unidad administrativa a visitar.
- 80. La disponibilidad de citas dependerá de la carga de trabajo de cada unidad administrativa, así como la asignación de una representación por la Contraloría.
- 81. Las propuestas de mejora deberán de ser recibidas en la Contraloría, las cuales deberán de ser canalizadas a la unidad administrativa correspondiente para su mejora o respuesta en su caso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Posterior a su publicación en el Periódico Oficial de Estado, la Secretaría y la Dirección en un plazo de 90 días naturales deberá poner a disposición los formatos requeridos para la implementación de los mecanismos de Consulta Vecinal, Audiencia Pública y Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Participación Ciudadana tal y como se indica en el artículo 13 de este Reglamento presentará una propuesta de trabajo para la correcta implementación de los Comités Vecinales, así como la propuesta de división territorial misma que deberá informar a las y los integrantes del Ayuntamiento, esto dentro de 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Los mecanismos de Observadora y Observador Ciudadano, así como la Iniciativa Ciudadana se pondrán a disposición de la ciudadanía en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la publicación de este reglamento en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público en trabajo colegiado con la Comisión de Participación Ciudadana analizarán la disponibilidad financiera para la implementación del Presupuesto Participativo siempre y cuando no exceda de dos ejercicios fiscales.

Victoria, Tamaulipas, a los veintiseis días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICTORIA, TAMAULIPAS.- DR. XICOTÉNCATL GONZÁLEZ URESTI.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JOSÉ LUIS LICEAGA DE LEÓN.-** Rúbrica.

- - - EL SUSCRITO **C. LIC. CESAR AUGUSTO SAAVEDRA TERAN**, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: -----

- - - QUE LAS PRESENTES COPIAS QUE ANTECEDEN SON FIEL Y EXACTA, TOMADAS DE SU ANTECEDENTE ARCHIVOS DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE CABILDO, LAS CUALES OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y CONSTA DE (21) VEINTIUNO FOJAS ÚTILES -----

- - - SE EXTIENDE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

SECRETARIO DE R. AYUNTAMIENTO.- LIC. CESAR AUGUSTO SAAVEDRA TERAN.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., jueves 5 de agosto de 2021.

Número 93

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4638.- Expediente Número 00367/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4817.- Expediente Número 00227/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4639.- Expediente Número 00634/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4818.- Expediente Número 00570/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4640.- Expediente Número 00528/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	3	EDICTO 4819.- Expediente Número 00594/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4641.- Expediente Número 00647/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	3	EDICTO 4820.- Expediente Número 00142/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4642.- Expediente Número 806/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4821.- Expediente Número 00584/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4643.- Expediente Número 00196/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4822.- Expediente Número 00638/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4644.- Expediente Número 00290/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4823.- Expediente Número 00127/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4645.- Expediente Número 00309/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4824.- Expediente Número 00186/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4692.- Expediente Número 00167/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4825.- Expediente Número 00296/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4731.- Expediente Número 734/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4826.- Expediente Número 00428/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4762.- Expediente 00141/2020, relativo al Juicio Sobre Reconocimiento de Paternidad.	6	EDICTO 4827.- Expediente Número 00497/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4763.- Expediente Número 01920/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4828.- Expediente Número 00538/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4764.- Expediente Número 01117/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	EDICTO 4829.- Expediente Número 00640/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4765.- Expediente Número 978/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 4830.- Expediente Número 00407/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4812.- Expediente Número 00873/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9	EDICTO 4831.- Expediente Número 00652/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 4813.- Expediente Número 00880/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10	EDICTO 4832.- Expediente Número 00695/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 4814.- Expediente Número 00744/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 4833.- Expediente Número 00268/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 4815.- Expediente Número 00766/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 4834.- Expediente Número 00598/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 4816.- Expediente Número 00788/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4835.- Expediente Número 00621/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 4836.- Expediente Número 00871/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4837.- Expediente Número 00890/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4838.- Expediente Número 00805/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4839.- Expediente Número 00825/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4840.- Expediente Número 00430/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4841.- Expediente Número 00170/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4842.- Expediente Número 0065/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4843.- Expediente Número 00177/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4844.- Expediente Número 00156/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4845.- Expediente Número 00169/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4846.- Expediente Número 00176/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4847.- Expediente Número 00182/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4848.- Expediente Número 00191/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha 27 de abril de 2021, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOTA GARCIA RODRÍGUEZ, denunciado por JUAN MANUEL HERNANDEZ GARCIA bajo el Número 00367/2021, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 20 de mayo de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4638.- Julio 27 y Agosto 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FERNANDO RODRÍGUEZ GARZA, denunciado por las C.C. MARÍA ESTHER ARAUZ GUTIÉRREZ, CECILIA RODRÍGUEZ ARAUZ, JOSÉ CLEMENTE RODRÍGUEZ ARAUZ, MA. ESTHER RODRÍGUEZ ARAUZ, asignándosele el Número 00634/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 01 de julio de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4639.- Julio 27 y Agosto 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00528/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto SERGIO CUELLAR ROMERO, denunciado por SERGIO CUELLAR GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 25/06/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretario de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción 1; 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada. Para el Estado de Tamaulipas; si como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha. 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

4640.- Julio 27 y Agosto 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de junio del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00647/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto ROSENDO FLORES GONZÁLEZ, denunciado por MARÍA SADOT PARRA MEDINA, ROSALINDA FLORES PARRA, JUAN JOSÉ FLORES PARRA, ROSENDO FLORES PARRA, GUSTAVO FLORES PARRA Y ÁLVARO FLORES PARRA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos

hereditarios si los tuvieran.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 29 de junio del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretario de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción 1; 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada. Para el Estado de Tamaulipas; si como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha. 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

4641.- Julio 27 y Agosto 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 25 de junio del 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 806/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN DANIEL ORDAZ AGUILAR, denunciado por HERMILA IBARRA LÓPEZ.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4642.- Julio 27 y Agosto 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno de junio del año dos mil veintiuno el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, mismo que se encuentra Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00196/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIO ALBERTO BARRERA PEÑA, quien falleció en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, el día 28 de marzo del año 2021, habiendo tenido su último domicilio en Avenida Álvaro Obregón número 135, Zona Centro del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas; y es denunciado por los C.C. ROSA NELLY BÁRCENAS BAYEJO, JESÚS EDÉN BARRERA BÁRCENAS, MARIO ALBERTO BARRERA BÁRCENAS Y PATRICIA MONSERRAT BARRERA BÁRCENAS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 14 de junio de 2021.- Testigos de Asistencia, Oficial Judicial "B", LIC. ÁNGELA MARÍA VELASCO GONZÁLEZ.- Oficial Judicial "B", LIC. HERIBERTO VELA FRANCO.

Se firma electrónicamente el presente documento por los Testigos de Asistencia, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4643.- Julio 27 y Agosto 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00290/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LEONARDO RODRÍGUEZ ORTA, promovido por ANDREA MARTÍNEZ NÚÑEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta de herederos que tendrá verificativo el día nueve de junio de dos mil veintiuno, a las once horas, a través de videoconferencia, mediante la aplicación de Zoom.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 07 de mayo de 2021.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

4644.- Julio 27 y Agosto 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer

Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de abril del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del 00309/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ISABEL RODRÍGUEZ SANDOVAL, promovido por EIRA JIEMENEZ Y EDMAR JIEMENEZ.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 20 de abril de 2021.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS

4645.- Julio 27 y Agosto 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio de 2021

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00167/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Ulises Vargas Arizavalo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE y continuado con el mismo carácter por el C. Licenciado Abiel Alegría García, en contra de los C.C. JOSÉ CONCEPCIÓN WALLE MATA Y GALA HUERTA CÓRDOVA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble urbano y sus construcciones ubicado en calle Faisán, número 147, en la colonia "7 de Noviembre" de esta ciudad, identificado como lote número 71 de la manzana 3, compuesto por una superficie de terreno de 300.08 y con una superficie de construcción de 177.00 metros cuadrados, AL NORTE en 24.80 metros con lote número 72, AL SUR en 24.80 metros con lote número 70, AL ESTE en 12.10 metros con lote número 84 y AL OESTE en 12.10 metros con calle Faisán.- Identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 6425 del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$1'400.000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras

partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN ELISEO OLVERA ORTÍZ.- Rúbrica.

4692.- Julio 28 y Agosto 5.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de mayo del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 734/2017, deducido del Juicio Hipotecario promovido por la Lic. Frida Paoletti Leyva, apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de los C.C. PATRICIA PEREZ REYES Y LUIS RODRÍGUEZ HERNANDEZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 76, manzana 11, ubicada en calle Washington número oficial 237, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 95.29 m2 y una construcción de 65.90 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.531 M.L., con lote 77, AL SUR en: 14.79 M.L., con lote 75, AL ORIENTE en: 6.50 M.L., con lote 139, y AL PONIENTE en: 6.505 M.L., con calle Washington, inscrito bajo la Sección I, Número 52, Legajo 2266, de fecha 25 de junio del 2007, actualmente Finca Número 184124, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$422,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$281,333.32 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de mayo del 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4731.- Julio 29 y Agosto 5.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. JUAN CARLOS SILVA SALDIVAR.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00141/2020, relativo al Juicio Sobre Reconocimiento de Paternidad, promovido por la C. ELVA DOLORES RODRÍGUEZ NORATO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- El reconocimiento de paternidad del C. JUAN CARLOS SILVA SALDIVAR en favor del menor hijo GERARDO EMMANUEL RODRÍGUEZ NORATO, quien cuenta actualmente con 17 años de edad).

D.- El pago de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como estimación de los gastos erogados para el alumbramiento de mi menor hijo.

E.- El pago retroactivo de alimentos en favor del menor Gerardo Emmanuel Rodríguez Norato como motivo de su reconocimiento efectivo como hijo del demandado; suma que se calculará conforme los parámetros que establezca el Juzgador ante la ausencia del pago alimentario por parte del demandado quién conocía la existencia del menor y se negó a cubrir sus necesidades alimentarias.

F.- El otorgamiento de una pensión de carácter provisional, una vez generada la presunción de la filiación, en términos de lo previsto por el numeral 347 Bis del Código Civil para el Estado de Tamaulipas en vigor y al resolverse el presente procedimiento quedando firme la filiación como padre biológico verdadero, se fije una pensión alimenticia de carácter definitivo en favor del menor G.E.R.N y se ordene el apellido de su padre biológico el C. JUAN CARLOS SILVA SALDIVAR.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE:

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 01 de julio de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4762.- Agosto 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. CLEMENTE CANO GUERRERO Y
VERÓNICA JIMÉNEZ CONTRERAS.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (2) dos de julio del año dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente Número 01920/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de los C.C. CLEMENTE CANO GUERRERO Y VERÓNICA JIMÉNEZ CONTRERAS, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- La declaratoria que realice éste H. Tribunal del vencimiento anticipado del plazo contenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante y los demandados CLEMENTE CANO GUERRERO Y VERÓNICA JIMÉNEZ CONTRERAS, en fecha 30 de noviembre del 2007, y que consta en la Escritura Pública Número 2,364, Volumen CIX, de la indicada fecha, pasada ante la fe del Lic. Jorge Valeriano Meza Chapa, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 266, en ejercicio en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, esto en cumplimiento a la Cláusula Segunda (Vencimiento Anticipado), en sus Incisos a),j) y m), de las Cláusulas Generales, contenidas en el Capítulo II (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), que obra inserto en el Instrumento Público descrito.

B).- El pago de la cantidad de \$278,509.44 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 44/100 M.N.), por concepto de capital vencido y no pagado, en calidad de suerte principal, esto en cumplimiento a la Cláusula Segunda (Vencimiento Anticipado), en sus Incisos a), j) y m), de las Cláusulas Generales, contenidas en el Capítulo II (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y los demandados CLEMENTE CANO GUERRERO Y VERÓNICA JIMÉNEZ CONTRERAS, en fecha 30 de noviembre del 2007.

C).- El pago de la cantidad de \$15,201.07 (QUINCE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 07/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados al 25 de julio del 2019, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 26 de julio del 2019, esto con apego al contenido de la Cláusula Tercera (Forma de Pago de Comisión, Capital e Intereses, de las Cláusulas

Financieras), en relación con la Cláusula Segunda (Vencimiento Anticipado), en sus incisos a), j) y m), de las Cláusulas Generales, ambas contenidas en el Capítulo II (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y los demandados CLEMENTE CANO GUERRERO Y VERÓNICA JIMÉNEZ CONTRERAS, en fecha 30 de noviembre del 2007.

D).- El pago de la cantidad de \$3,285.18 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.), por concepto de primas de seguro, no pagadas al día 25 de julio del 2019, además del I.V.A., correspondiente, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tales conceptos a partir del 26 de julio del 2019, esto en apego al contenido de la Cláusula Décima Quinta (Seguros), de las Cláusulas Financieras, en relación con la Cláusula Segunda (Vencimiento Anticipado), en sus incisos a), j) y m), de las Cláusulas Generales, ambas contenidas en el Capítulo II (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y los demandados CLEMENTE CANO GUERRERO Y VERÓNICA JIMÉNEZ CONTRERAS, en fecha 30 de noviembre del 2007.

E).- El pago de la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Comisiones por Gastos de Cobranza adeudadas al 25 de julio del 2019, así como la cantidad de \$160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de I.V.A. Generado sobre dichas comisiones, además de las cantidades que se sigan generando por tales conceptos a partir del 26 de julio del 2019, esto con apego al contenido de la Cláusula Séptima (Gastos y Honorarios), de las Cláusulas Financieras, en relación con la Cláusula Segunda (Vencimiento Anticipado), en sus incisos a), j) y m) de las Cláusulas Generales, ambas contenidas en el Capítulo II (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y los demandados CLEMENTE CANO GUERRERO y VERÓNICA JIMÉNEZ CONTRERAS, en fecha 30 de noviembre del 2007.

F).- El pago de la cantidad que se genere por concepto intereses moratorios desde la fecha en que la parte demandada incurrió en mora y hasta que se cubra totalmente el adeudo reclamado por concepto de suerte principal y accesorios, esto con apego al contenido de la Cláusula Cuarta (Intereses Moratorios), de las Cláusulas Financieras, en relación con la Cláusula Segunda (Vencimiento Anticipado), en sus incisos a), j) y m), de las Cláusulas Generales, ambas contenidas en el Capítulo II (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y los demandados CLEMENTE CANO GUERRERO Y VERÓNICA JIMÉNEZ CONTRERAS, en fecha 30 de noviembre del 2007, prestación que deberá cuantificarse en ejecución de sentencia.

G.-En caso de que no se realice el pago por el demandado CLEMENTE CANO GUERRERO, respecto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente escrito de demanda, la ejecución de la garantía hipotecaria constituida por dicha persona y por la C. VERÓNICA JIMÉNEZ CONTRERAS, a favor de mi mandante HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a través de la Cláusula Décima Cuarta (Garantías), de las Cláusulas Financieras, contenida en el Capítulo II (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria),

celebrado entre mi mandante y los demandados CLEMENTE CANO GUERRERO Y VERÓNICA JIMÉNEZ CONTRERAS, en fecha 30 de noviembre del 2007.

H).-El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de julio de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN ELISEO OLVERA ORTIZ.- Rúbrica.

4763.- Agosto 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CARLOS TURRIZA GALVÁN
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (), ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 01117/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. ADRIANA LÓPEZ TOVAR, en contra del C. CARLOS TURRIZA GALVÁN, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a seis de septiembre del año dos mil diecinueve.- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado al C. ADRIANA LÓPEZ TOVAR, demandando en la vía ordinaria civil Juicio Reivindicatorio al C. CARLOS TURRIZA GALVÁN Y CAUSAHABIENTES, de quien manifiesta desconocer su actual domicilio, de quien reclama las prestaciones marcadas en su ocuro.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples consistentes en certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Número 33488/2019 de fecha 12 de julio de 2019; recibo expedido por la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas, folio 70072 de fecha 21 de mayo de 2018 y recibo de pago folio 63740 de fecha 20 de mayo de 2019 expedido por la misma Tesorería Municipal en cita; Acta de matrimonio folio 142 del libro 1 expedida por la Oficialía Primera del Registro Civil; Acta de defunción folio 01208, libro 05 expedida por el Registro Civil en Orizaba, Veracruz; Título de propiedad de fecha (29) veintinueve de agosto de (1996) mil novecientos noventa y seis, expedida por el Gobierno del Estado de Tamaulipas (SIPOBLADURT); debidamente requisitados por el Secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) diez días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se le hace saber al actuario adscrito a la central de actuarios de este Distrito Judicial, que si la parte demandada no fuere encontrada en su domicilio, le deberá dejar citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente, y en caso de que no espere, se le hará notificación por cédula.- La cédula en estos casos se entregará a los parientes o domésticos del

interesado, o a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona que debe ser citada, de todo lo cual asentará razón en la diligencia.- Y toda vez que se ignora el domicilio del C. CARLOS TURRIZA GALVÁN, gírese oficio a las siguientes dependencias: Instituto Nacional Electoral (INE), en Tampico y Ciudad Madero, Tamaulipas, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, en Tampico y Altamira, Tamaulipas, Instituto Mexicano del Seguro Social, Comisión Federal de Electricidad, y Teléfonos de México, en Tampico, Tamaulipas, y al Comandante de la Policía Ministerial del Estado, de ciudad Madero, Tamaulipas, a fin de que cada uno informe dentro del término de (03) tres días, contados a partir de que reciba el oficio, si en su base de datos se encuentra domicilio registrado a nombre de la parte demandada CARLOS TURRIZA GALVÁN, con número de CURP TUGC671016HTSRLR08 y en caso de ser afirmativa su respuesta lo informen a esta autoridad a la brevedad posible.- Como abogado patrono del actor al Licenciado Julio Ulises Ramos García, a quien se autoriza el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal, y que las subsecuentes notificaciones de carácter personal que hayan de efectuarse, se lleven a cabo por medio del correo electrónico que proporciona.- Y por autorizados a los que menciona en el petitorio sexto de su escrito, a fin de que oigan, reciban notificaciones y examinen el expediente.- Como domicilio convencional el que señala en el primer párrafo de su escrito.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo,

dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 66, 108, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles Electrónicas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

INSERTO

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (06) del presente mes y año, y con el cual da cuenta el Secretario de Acuerdos a la Titular del mismo.- DOY FE.- Por presentado al Lic. Julio Ulises Ramos García, autorizado por la parte actora dentro del juicio en el que se actúa y visto el contexto de su petición en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. CARLOS TURRIZA GALVÁN Y CAUSAHABIENTES, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido. Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y DA FE.- Dos Firmas Ilegibles Electrónicas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, a treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.- Visto de nueva cuenta el presente expediente analizados que son los autos en específico el auto que ordena emplazar por edictos a la parte demandada C. CARLOS TURRIZA GALVÁN Y CAUSAHABIENTES, se observa que no se asentó la fecha en que salió publicado el acuerdo recaído a la promoción presentada en fecha 06 seis de mayo del año en curso, siendo publicado el día DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, tal y como consta en la lista de acuerdos publicada en esa propia fecha.- Lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 66, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Expediente 01117/2019.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- DOY FE.

Supremo Tribunal de Justicia JUZGADO CUARTO CIVIL		Lista de Acuerdos ALTAMIRA lunes, 10 de mayo de 2021	Notificación
		Actuaciones	
75 A	008320211	JUICIO HIPOTECARIO. LIC. JUAN JOSE DE LA GARZA GOVELA L. VS. JESUS DAVID DOMINGO MARTINEZ. ARCP. (UN ACUERDO)	
76 OFR	008362018	JUICIO SUMARIO. CLAUDIA VALLEJA MARTINEZ TOVAR VS. MALVINAS S. A. DE C. V. - SEMILLAS JUPITER S. A. DE C. V. - SENTENCIA. JSM (UN ACUERDO)	P
77 A	008462010	JUICIO HIPOTECARIO. LIC. AMADO LINCE CAMPOS. RADICACION. Z (UN ACUERDO)	L
78 A	009402013	EJECUTIVO MERCANTIL. ALVARO FLORENCIA ALEJANDRE VS. GABRIEL ALEXANDER MONTONA, OLGA MARIA ALEXANDER RODRIGUEZ. EJECUCION. RMVS (UN ACUERDO)	L
79 A	009602018	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. LIC. JORGE ANTONIO PEREZ SANCHEZ VS. FERNANDO MARTINEZ CRUZ. EJECUCION. Z (UN ACUERDO)	L
80 A	010412013	EJECUTIVO MERCANTIL. ING. PEDRO EDUARDO GONZALEZ LAVILLE VS. SAMANTHA KHISIS FOSCANO GRACIANO. EJECUCION. RMVS (UN ACUERDO)	L
81 S	010482019	EJECUTIVO MERCANTIL. MARCO ANTONIO MENDOZA RODRIGUEZ VS. JOSE FELIPE HERNANDEZ. CARLO DIAPHAEL VILLARRUTIA LUGO (RE SOLUCION)	P
82 A	010632019	JUICIO HIPOTECARIO. JOSE FERNANDO RICO MERCADO VS. DIONISIO RANGEL CERILLO. EJECUCION. ADLP (UN ACUERDO)	L
83 AU	010632019	JUICIO HIPOTECARIO. JOSE FERNANDO RICO MERCADO VS. DIONISIO RANGEL CERILLO. PRIMERA ALMONEA. ADLP (PRIMERA ALMONEA)	L
84 A	011172019	JUICIO ORDINARIO CIVIL. ADRIANA LOPEZ TOVAR. ARCP (UN ACUERDO)	L
85 OFR	012152019	JUICIO DE SANCCO. MANUEL JOSE LOPEZ SANCHEZ VS. JULIAN FIGUEROA NAVARRO. Z (UN ACUERDO)	P
86 S	014752019	JUICIO SUMARIO CIVIL. LIC. CARLOS ALFONSO NUÑEZ DE CAJONES BELGADO VS. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO DE AYUNTAMIENTO DE TAMPICO. CONCLUIDO INCOMPETENCIA. MISC. OTRO MOTIVO.	P
87 A	014952019	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. LIC. YOLANDA GARCIA LOPEZ E VS. JOSE LUIS LOPEZ MAR. SENTENCIA. ARCP.	E



Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 14 de junio de 2021.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4764.- Agosto 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

A LOS C.C. LUIS ERICK LOZANO CANO Y DEREK NATANAEL LOZANO CANO. DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Titular del Juzgado, por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 978/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS CRUZ LOZANO VELÁZQUEZ, denunciado por DOMINICK DAYAN Y DORIAN IVETTE de apellidos LOZANO RAMÍREZ.- Y en virtud de que las denunciadas manifiesta desconocer su domicilio particular de los C.C. LUIS ERICK LOZANO CANO Y DEREK NATANAEL LOZANO CANO, se le notificará a estos mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir lo que a sus derechos convenga dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de junio del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.

4765.- Agosto 3, 4 y 5.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis del mes de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00873/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MANUEL MARTÍNEZ SAUCEDO, denunciado por MACARIA MORAN ALVARADO, IHOBANA SARAHÍ Y DIEGO ALEJANDRO de apellidos MARTÍNEZ MORAN.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 06 de julio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

4812.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis del mes de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00880/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SANTOS YÁÑEZ SILVA, denunciado por GUMARO GÓMEZ CAMACHO Y NEMIAS GÓMEZ CAMACHO.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 06 de julio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

4813.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 05 del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00744/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS PEREZ RODRÍGUEZ, JUANA REYES SANTOS, denunciado por MARÍA SILVIA PEREZ REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 05 de julio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4814.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha

treinta de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00766/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NEHEMIAS OLMEDA MATA, denunciado por MA. ISABEL SOTO FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 01 de julio de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4815.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00788/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE VALDEZ GUEVARA Y/O J. GUADALUPE VALDEZ GUEVARA Y CANDELARIA RETA CASTRO, denunciado por BLANCA GUADALUPE VALDEZ RETA, IGNACIA JOSEFINA VALDEZ RETA, MA. MANUELA VALDEZ RETA, MA. CANDELARIA VALDEZ RETA Y PETRA MARÍA VALDEZ RETA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 06 de julio de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO

REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4816.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de marzo del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00227/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL AHUMADA RAMÍREZ, denunciado por NOHEMI HERNANDEZ CASTELLANOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintisiete días de mayo de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL

4817.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de junio del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00570/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, denunciado por el C. MIGUEL GARCIA TREVIÑO Y/O MIGUEL GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 09 de junio de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL

4818.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco del mes de julio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00594/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NINFA CRUZ ENRÍQUEZ, denunciado por los C.C. JUAN JESÚS BALDERAS CRUZ, DORA LUZ BALDERAS CRUZ, GUADALUPE CAMERINA BALDERAS CRUZ, Y GUSTAVO BALDERAS CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 05 de julio de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

4819.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ZENAIDO HERNANDEZ OYERVIDES Y/O ZENAIDO HERNANDEZ, Y/O ZENAIDO HERNANDEZ OLLERVIDES, Y JULIA OCEJO RODRÍGUEZ Y/O JULIA OCEJO, denunciado por MA. ANTONIA HERNANDEZ OCEJO, asignándosele el Número 00142/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 16 de febrero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

4820.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARÍA MEJÍA HERNANDEZ, denunciado por los C.C. ALEJANDRA CASTILLO MEJÍA, MARTIN CASTILLO MEJÍA Y ENRIQUE CASTILLO MEJÍA, asignándosele el Número 00584/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 18 de junio de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

4821.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDEL RAMÍREZ OLEA denunciado por LUCIA RAMÍREZ MONDRAGÓN, asignándosele el Número 00638/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 05 de julio de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

4822.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha nueve de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente

Número 00127/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JANET GARCIA MONTOYA Y/O JANETH GARCIA MONTOYA, quien falleció el veintinueve de mayo del año dos mil quince, en ciudad Altamira, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Ciudad Altamira, Tamaulipas denunciado por JESÚS ISRAEL LÓPEZ GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 25 de marzo de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4823.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veinticinco de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00186/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROQUE GONZÁLEZ CRUZ, quien falleció el veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, en Toluca, Estado de México, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ANA DE LA ROSA PEREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 02 de marzo de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4824.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del

Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00296/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ, quien falleció el veintitrés de agosto de 2020 dos mil veinte en Altamira, Tamaulipas, denunciado por RAQUEL PEREZ SÁNCHEZ Y GUADALUPE PEREZ SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 27 de abril de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4825.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00428/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIO ACOSTA CASTILLO Y MARÍA LUISA RÍOS NAVARRO, quienes fallecieron los días dos de julio del año dos mil cinco y veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, en Altamira, Tamaulipas, respectivamente, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, denunciado por NOHEMI ACOSTA RÍOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 29 de abril de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4826.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 17 de mayo del

año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00497/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GONZALA SÁNCHEZ CRUZ, quien falleció el 16 de octubre del año 2016, en Altamira, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, denunciado por ROSA MARÍA PÉREZ SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 28 de mayo de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4827.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 27 de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00538/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO HERNÁNDEZ JHONSON Y MARÍA DE JESÚS MENDOZA quien falleció el primero el día 15 de julio del año 1996, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la Tampico, Tamaulipas y la segunda el día el 17 de mayo del 2017, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ MENDOZA Y ROSALINDA HERNÁNDEZ MENDOZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 04 de junio de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4828.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 22 de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00640/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO GÓMEZ GARCIA, quien falleció el 25 veinticinco de agosto del año 2016, en Altamira, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Altamira,

Tamaulipas denunciado por MA. DEL CARMEN MALDONADO BARAJAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 28 de junio de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4829.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS RUBÉN MENDOZA GARAY, quien falleciera en fecha: (27) veintisiete de diciembre del año (2020) dos mil veinte en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ANA LAURA PONCE GÓMEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00407/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 18 de mayo de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4830.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00652/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a

bienes de la extinta PRISCILIANA ROQUE AGUILAR, denunciada por la C. REBECA ROMERO ROQUE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 28/06/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

4831.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, en cumplimiento al auto de fecha seis de julio del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00695/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JOSÉ SANTOS PEÑA RODRÍGUEZ, denunciado por las C.C. NOHEMI PEÑA HERNANDEZ Y GELI DOLORES PEÑA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 06/07/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

4832.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (30) treinta del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente 00268/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CRISPÍN ZALETA MARMOLEJO, denunciado por CRISPÍN ZALETA JEREZ, FRANCISCO ZALETA JEREZ, OSCAR ZALETA JEREZ, SANTA CATALINA ZALETA JEREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 05 de abril de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4833.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 05 de julio del año 2021, ordenó la radicación del Expediente 00598/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. LUISA YKARI CASTORENA, denunciado por MA. LUISA RUIZ IKARI.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 08 de julio de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4834.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis (6) de julio del dos mil veintiuno (2021) el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00621/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de OCTAVIANO ORTIZ SALAZAR, promovido por MARÍA DEL CARMEN ORTIZ GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de julio de 2021.- Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4835.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, el Expediente 00871/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESAR OVIDIO MARROQUÍN GARCIA, denunciado por HERMILA GUZMÁN REYNA, CESAR HIRAM MARROQUÍN GUZMÁN Y DAVID AZAEL MARROQUÍN GUZMÁN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 08 de julio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4836.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de

fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, el Expediente 00890/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ RIVERA, denunciado por JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ TRONCOSO, JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ TRONCOSO, MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ TRONCOSO, MARTIN DOMÍNGUEZ TRONCOSO Y MA. CONCEPCIÓN TRONCOSO CHÍA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 09 de julio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4837.- Agosto 5.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00805/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA RIVAS RAYGOZA, denunciado por DAVIS ANTONIO MEDINA ZARATE, ROLADO MEDINA RIVAS, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de junio de 2021 Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4838.- Agosto 5.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de junio del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00825/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO

PEREZ HERNANDEZ Y DORA PALACIOS REYES, denunciado por CECILIA PEREZ PALACIOS, PATRICIA PEREZ PALACIOS Y SONIA EDICTH PEREZ PALACIOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a CECILIA PEREZ PALACIOS, como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de julio de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

4839.- Agosto 5.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00430/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ, denunciado por MARIO CESAR ALVARADO MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de julio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4840.- Agosto 5.- 1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00170/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUVENTINA MARTÍNEZ RESÉNDIZ, denunciado por MA. TRINIDAD CASTRO MARTÍNEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos

Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 17 de junio de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

4841.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 16 de marzo de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 0065/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ RAMÍREZ GRANADO, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Zapata esquina con 26, s/n de la colonia Soberon de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, quienes firman de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4842.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 10 de mayo de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00177/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARIANO

TORRES MARTÍNEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Ignacio Ramírez entre Aquiles Serdán y Avenida Las Palmas colonia villa Satélite de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ, Actuario Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, en funciones de Secretario de Acuerdos, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4843.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00156/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA IGNACIA ROMERO GARCIA, denunciado por RIGOBERTO GARCIA MOLAR, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA vez en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertas los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula

pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a 28 de mayo de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ

4844.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00169/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN BERNARDO WALLE VÁZQUEZ, denunciado por NELSON GUADALUPE WALLE VÁZQUEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA vez en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertas los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los dos de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ

4845.- Agosto 5.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha once de junio del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00176/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE GUDIÑO HERNANDEZ, denunciado por DELIA MARTÍNEZ ARRIAGA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA vez en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertas los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a 14 de junio de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ

4846.- Agosto 5.- 1v.

E D I C T O
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciocho de junio del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00182/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ISABEL DE LA ROSA RAMÍREZ, denunciado por JOSÉ GUADALUPE ARREOLA ARROYO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA vez en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertas los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a 21 de junio de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ

4847.- Agosto 5.- 1v.

E D I C T O
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número

00191/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL FUENTES LÓPEZ, denunciado por CARLOS JESÚS FUENTES LÓPEZ, ARTURO FUENTES LÓPEZ, LEONARDO FUENTES ÁLVAREZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA vez en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertas los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a 05 de julio de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ

4848.- Agosto 5.- 1v.